

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU, DENTRO DEL MARZO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015

SANTIAGO, 16 DE FEBRERO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, y la Resolución Exenta N° 120 de 15 de septiembre del 2022, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, ambas de este servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Wenuleufu**, aprobado por Resolución Exenta N° 120, de 15 de septiembre del 2022, de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 31 de diciembre de 2022.
6. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de diciembre del 2022, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Asociación Indígena Wenuleufu, mediante ORD N°12/2022 dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 31 de marzo de 2023.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Wenuleufu, suscrito por la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 28 de diciembre del 2022, señala que la actividad programa no se ha podido desarrollar por compromisos previos de la asociación, respaldo la solicitud planteada por la comunidad.
9. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por don Esteban Adán Vera Vera, cédula de identidad N° 17.125.491-4, en su calidad de presidente de la asociación, y doña Haydée del Carmen Colihuinca Filcun, cédula de identidad N° 11.040.435-2, en su calidad de vicepresidenta de la asociación, suscrita a la vista, de fecha 26 de agosto del 2022, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Wenuleufu**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Wenuleufu**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Wenuleufu**, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Asociación Indígena Wenuleufu, aprobado por Resolución Exenta N° 120, de 15 de septiembre del 2022 de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
PARA
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU**, R.U.T N° 65.077.126-5, representada por su presidente don **ESTEBAN ADÁN VERA VERA**, cédula nacional de identidad N° 17.125.491-4, ambos con domicilio en Esmeralda s/n, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante la “**Asociación**”, quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para convenio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Wenuleufu, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Asociación Indígena Wenuleufu**, mediante el cual se le transfirió a la asociación, la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** con cago a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2022.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de diciembre de 2022**.
3. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de diciembre del 2022, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Asociación Indígena Wenuleufu, mediante ORD N° 12/2022 dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 31 de marzo de 2023.
5. Por su parte, la encargada de la Sección Regional de Los Ríos, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la comunidad.
6. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, el objetivo del convenio, es realizar un *Trafkintu* de intercambio de conocimientos, saberes y productos locales, con el fin de promover el intercambio como un práctica social, cultural y de sabiduría ancestral, que represente una instancia colectiva de encuentro con las comunidades mapuche de la región de Los Ríos.
 - b. Que, la actividad no se ha podido desarrollar, debido a compromisos previamente adquiridos por la asociación Wenuleufu, como lo son los “*lepunes*” (ceremonia espiritual mapuche), que se realizan en la comuna de Río Bueno, desde diciembre del 2022 a marzo del 2023 aproximadamente.
 - c. Que, en este mismo sentido la asociación Wenuleufu ha estado participando en la Consulta Indígena que lleva a cabo el Consejo de Monumentos Nacionales, en Pilmaiquen, perteneciente a la región de Los Ríos y Los Lagos, lo que ha dificultado la planificación de las actividades comprometidas en el convenio de colaboración individualizado.

- d. Que, sin perjuicio de lo anterior, la asociación ya ha iniciado las conversaciones y reuniones con las comunidades indígenas de la región que participarán en el *Trafkintu* de intercambio de conocimientos, saberes y productos locales, con la finalidad de acordar de común acuerdo, una fecha para la ejecución de dicha actividad.
 - e. Que, por consiguiente, acceder a esta prórroga para la ejecución de actividades, asegurará una planificación y participación de la mayoría de las comunidades indígenas de la región, lo cual conllevaría al cumplimiento de las metas y objetos del plan regional.
7. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por don Esteban Adán Vera Vera, cédula de identidad N° 17.125.491-4, en su calidad de presidente de la asociación, y doña Haydée del Carmen Colihuinca Filcun, cédula de identidad N° 11.040.435-2, en su calidad de vicepresidenta de la asociación, suscrita a la vista, de fecha 26 de agosto del 2022, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).
 8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Wenuleufu**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Wenuleufu**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2022** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de abril de 2023.**”.*

Si bien, la comunidad solicitó ampliación de plazo hasta el 31 de marzo del 2023, se otorga más plazo en virtud del principio de económica procedimental.

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 120, de 15 de septiembre de 2022.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Esteban Adán Vera Vera** en su calidad de presidente de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON ESTEBAN ADÁN VERA VERA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WENULEUFU.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

**JOSE
ANTONIO
ANCAN JARA**

Firmado digitalmente
por JOSE ANTONIO
ANCAN JARA

Fecha: 2023.02.16
12:32:57 -03'00'

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/DAO/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios.
- División Jurídica.
- Archivo.